Actualizado a: 08/05/2024

Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos de raza assaf de la provincia de León que adquieran dosis seminales de ganado ovino, año 2024

Destinatarios: Titulares de explotaciones de ganado ovino pertenecientes a la Asociación Nacional de raza Assaf

Información de interés

Ámbito gegráfico: León

Organismo: Diputación Provincial de León

Administración: Administración Local

Plazo(s) de solicitud: 06/06/2024

Notas solicitud: Hasta el 6 de junio de 2024

Tipo: Subvención

Importe: 6,000.00€

Notas: Crédito 2024: 6.000 euros. Cuantía máxima del 80% del valor de la adquisición de las dosis con un máximo de 550 euros por ganadero solicitante

CEE: En el marco del Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis

Enlaces: https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Anuncios_de_Interes/Ayudas_y_Subvenciones/

Referencias de la publicación

- Decreto 5203. Boletín Oficial de la Provincia de León número 88 de 8 de mayo de 2024. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Ganadero	Mejora ganadera	Adquisición de animales Ganado ovino y caprino Ganado vacuno Selección de razas

Resumen de la Ayuda elaborado a partir de la Publicación Oficial de referencia. Recopilado y procesado por la Dirección General de Industria y de la Pyme

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA AYUDAS GANADERAS DOSIS ASSAF

Extracto de la convocatoria y Bases aprobadas por Decreto de la Diputada delegada de Desarrollo Rural número 5203, de fecha 6 de mayo de 2024, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ganaderos de raza Assaf de la provincia de León que adquieran dosis seminales de ganado ovino, año 2024.

BDNS (Identif.): 759322

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759322)

El texto completo se publica en la web de la Diputación (www.dipuleon.es Desarrollo Rural y Medio Ambiente / Ayudas y subvenciones).

Primero. Beneficiarios:

Los ganaderos de ovino de León que estén inscritos en el libro genealógico de la raza Assaf y que participen en el esquema de selección de la misma, que adquieran dosis seminales de ganado ovino durante el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Segundo. Finalidad:

El fomento de la mejora genética de la raza ovina Assaf en la provincia.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de julio de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 206/2022, de 27 de octubre).

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BGS) aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de febrero de 2008 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 5 de marzo de 2008).

Bases de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 6.000,00 €.

La cuantía máxima de la subvención será de 750,00 € por ganadero solicitante. Serán subvencionados con el importe de hasta el 90% del valor de adquisición de las dosis. En el caso de que la dotación de la aplicación presupuestaria resulte insuficiente para cubrir las cuantías establecidas inicialmente, se procederá a prorratear el importe de la misma entre los beneficiarios a los que les corresponde subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Otros datos de interés

- Presentación de solicitudes.–En cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o vía electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación de León.

- Documentación a presentar con la solicitud.–Anexos I y II de la convocatoria y certificado de la Asociación Nacional de Ganaderos de Raza Assaf que acredite el alta en el libro genealógico de la raza y su participación en el esquema de selección (salvo que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que se ha aportado).

- Gastos subvencionables.–Las dosis seminales adquiridas, cuyo coste de adquisición no será superior al valor de mercado.

- Justificación.–En el plazo máximo hasta el 12 de agosto de 2024, aportando la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

- Forma de pago.–Se realizará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS.

- Compatibilidad con otras ayudas.–Si.

- Órgano competente para resolver.–Diputada delegada de Desarrollo Rural.

León, 6 de mayo de 2024.–La Diputada delegada de Desarrollo Rural (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 10355, de 13 de septiembre de 2023), Irene González López.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A GANADEROS DE RAZA ASSAF DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE ADQUIERAN DOSIS SEMINALES DE GANADO OVINO, AÑO 2024.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS), aprobada por el Pleno Corporativo con fecha 27 de julio de 2022 (BOP de León nº 206/2022, de 27 de octubre).

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos de ovino de la provincia de León, inscritos en el libro genealógico de la raza assaf y que participan en el esquema de selección de la misma, que adquieran dosis seminales de ganado ovino durante el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad comprende ese periodo.

La finalidad de esta convocatoria es el fomento de la mejora genética de la raza ovina assaf en la provincia de León.

Las subvenciones concedidas tienen carácter de *minimis* por lo que se encuentran sujetas al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola y al Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión, que lo modifica. Dicho Reglamento indica que el importe máximo a percibir por la empresa no excederá de 20.000 € durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024), considerándose concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023 y a través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son la mejora de la producción ganadera y de la sanidad animal en la provincia de León, mediante el mantenimiento y mejora de la calidad genética de la cabaña ganadera de ovino en base a la utilización de dosis de alto valor genético y con el aumento de la rentabilidad de las explotaciones.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán por un importe máximo de seis mil euros (6.000,00 €) imputándose a la aplicación presupuestaria 301 41285 48926 de 2024. La resolución de esta convocatoria, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, los titulares de explotaciones de ganado ovino de la provincia de León, pertenecientes a la Asociación Nacional de Raza Assaf, que participan en el esquema de selección de la raza, y que adquieran dosis seminales obtenidas en centros de selección autorizados.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las siguientes medidas de difusión: El Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente remitirá a los beneficiarios, con la notificación de la concesión de la subvención, una pegatina diseñada con la publicidad que establezca la Diputación de León, que deberá ser colocada obligatoriamente por el beneficiario en el tanque de leche y que se mantendrá durante todo el periodo de vigencia de la convocatoria (hasta el 30/06/2024). Con la finalidad de comprobar su

grado de cumplimiento, la Diputación de León se reserva el derecho de efectuar cuantas medidas de control considere oportunas.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigido (1,1), debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se realicen los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

***Sexta.- Cuantía y criterios de concesión*.-** La subvención se concederá por un importe de hasta el 90% del valor de adquisición de las dosis, que podrán ser tanto refrigeradas como congeladas. La cuantía máxima de la subvención será de 750,00 € por ganadero solicitante.

En el caso de que la dotación de la aplicación presupuestaria resulte insuficiente para cubrir las cuantías establecidas inicialmente, se procederá a prorratear el importe de la misma entre los beneficiarios a los que les corresponde subvención.

***Séptima.- Gastos subvencionables*.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

Serán subvencionables las dosis seminales de ganado ovino adquiridas por los ganaderos inscritos en el libro genealógico de la raza assaf y que participan en el esquema de selección de la misma durante el plazo de ejecución de la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha adquisición.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art.11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

***Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes*.-** Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación **del extracto** de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación https://sede.dipuleon.es/ y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación (salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se ha aportado):

- Certificado de la Asociación Nacional de Ganaderos de Raza Assaf que acredite el alta en el libro genealógico de la raza y su participación en el esquema de selección.

ACLARACIÓN.- Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: Desarrollo Rural y Medio Ambiente – Ayudas y subvenciones.

***Novena.- Procedimiento de concesión y resolución*.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente:

- Dª. Irene González López. Suplente Dª. Ana Mª Arias González.

Vocales:

- D. Lucia Osorio Rodríguez. Suplente D. Luis Alberto Arias González.
- D. Ángel Pérez Muñoz. Suplente D. Emilio Orejas Orejas.
- D. Santos Martínez Rollón. Suplente Dª. Marta Eva Pastrana Rubio.

Secretaria:

- Dª. Mª. del Carmen Álvarez Cabo. Suplente Dª. Mª. Yolanda Rodríguez García.

El <u>órgano instructor</u> será el/a coordinador/a administrativo/a del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es la diputada delegada de Desarrollo Rural en virtud de la delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto nº 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP anexo al nº 177/2023 de 15 de septiembre.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOP.

***<u>Décima.- Plazo y forma de justificación</u>*.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará hasta el 12 de agosto de 2024 como plazo máximo, mediante la cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III *(solicitud abono subvención).*
- Anexo IV *(memoria económica, cuenta justificativa),* en el que habrán de relacionarse la totalidad de los gastos subvencionados, así como los ingresos percibidos por la actividad subvencionada.
- Anexo V *(memoria de la actividad).*

- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la presentación de fotografía en la que se aprecie el grado de cumplimiento de estas medidas, en los términos establecidos en la base quinta.
- Ficha de Terceros (Anexo VI). En el caso de que esta ficha ya figure en poder de la Diputación por haber sido presentada anteriormente para otro expediente, no será necesaria.

LOS BENEFICIARIOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar, además, las facturas de las dosis seminales adquiridas de las relacionadas en el Anexo IV por valor de 1,10 veces el importe de la subvención concedida.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 20% de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la diputada delegada de Desarrollo Rural, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la veterinaria del mismo. Actuará como secretario/a, el/a coordinador/a administrativo/a del servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, con la resolución de concesión, indicando si es uno de los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar las facturas justificativas.

***Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero*.-** El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo VI), y se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron

concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

***Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones*.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

En el caso de que el beneficiario haya recibido por cualquier concepto otras ayudas de *minimis* de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión que lo modifica, que sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en la presente convocatoria, excediera del importe de 20.000.- €, considerando el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024), el importe de la ayuda prevista en las presentes bases se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado importe.

***Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro*.-** Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

***Decimocuarta.- Recursos*.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Rural, en virtud de la delegación efectuada por la presidencia en resolución nº 10355, de 13 de septiembre, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Decimoquinta.- La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, por la Administración competente por razón de la materia en los que se señale la inexistencia de duplicidades y por la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la presente convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o desistiendo de la convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes, no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor de los solicitantes.